

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CÁCERES.

Número 53.

Martes 1.º de Octubre.

Año de 1895.

Este periódico se publica los Martes, Miércoles, Viernes y Sábados.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital, 2'50 pesetas al mes.—Fiera de la Capital, 3 pesetas, francos de porte.—Número suelto, 50 céntimos de peseta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En Cáceres en el Establecimiento Tipográfico de los SUCESORES DE ALVAREZ, Portal Llano, número 39.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 6.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos de peseta por línea.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 29 de Septiembre.)

GOBIERNO CIVIL

DE LA
PROVINCIA DE CÁCERES.

Secretaría.

CIRCULAR NÚM. 24.

Convocadas elecciones para Diputados provinciales en el Distrito de Logrosán, quedan en suspenso todas las Delegaciones y Comisiones de nombramiento de este Gobierno que afecten á los pueblos de aquél.

Lo que hago público en este periódico oficial para su más exacto cumplimiento.

Cáceres 28 de Septiembre de 1895.

El Gobernador,
Federico Belmonte.

JUNTA PROVINCIAL

DEL CENSO ELECTORAL de Cáceres.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal verificada en el pueblo de Guijo de Cória, reclamado por la Comisión provincial á virtud de la instancia dirigida á la misma por un considerable número de electores, solicitando la nulidad de la proclamación de Concejales hecha por la Junta de escrutinio.

Resultando que verificada en este pueblo la votación para la elección de tres Concejales obtuvieron votos según el resultado anunciado por el Presidente de la mesa D. Francisco Cáceres Floriano y D. Miguel González Martín 129 votos cada uno, D. Nicasio Gañán Gómez 40 y don Eusebio Roncero Sánchez y D. Isaac Carlo Gómez 38 también cada uno.

Resultando que á virtud de que comprobado repetidas veces este resultado por cuantos electores quisieron hacerlo, no se produjo reclamación alguna contra la elección ni el escrutinio.

Resultando que á pesar de tal anuncio se figuró en el acta de votación haber obtenido D. Isaac Carlos Gómez 99 votos, D. Eusebio Roncero Sánchez 98, D. Nicasio Gañán Gómez 97 y D. Miguel González Martín y D. Francisco Cáceres Floriano 40 cada uno; en cuya consecuencia aparecen proclamados Concejales los tres primeros en el acta de escrutinio, cuyo acto se ignora en realidad la fecha y local en que se verificara no obstante de aparecer del acta incorporada al expediente haber ocurrido en las Casas Consistoriales el día 22 de Agosto último.

Considerando que tan inusitados hechos como son los anteriormente relacionados, los denuncian y afirman no ya en mayor número de electores que tomaron parte en la votación, sino más de la mitad de los que figuran en las listas de este pueblo.

Considerando que ante una información tan amplia, no cabe dudar de que el resultado de la votación fué alterado conscientemente en favor de una parcialidad determinada, abuso que indiscutiblemente es constitutivo de delito; y constando por

dicha información el verdadero resultado de la votación, deben ser proclamados los que obtuvieron mayoría de votos, en sesión del día de hoy se acordó por mayoría declarar nula la proclamación de Concejales como resulta del acta de escrutinio, proclamando como tales á D. Francisco Cáceres Floriano, D. Miguel González Martín y D. Nicasio Gañán Gómez, y remitir el tanto de culpa á los Tribunales para la investigación y corrección de la falsedad de que queda hecha mérito.

Cáceres 25 de Septiembre de 1895.
—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, M. Tuñón.

Dada cuenta del expediente de la segunda elección municipal verificada en el Distrito de la Alhóndiga del pueblo de Riobobos, que el Alcalde ha remitido á la Comisión provincial en virtud de la protesta de nulidad de la misma formulada por D. Ramón Carral y otros electores del mencionado Distrito; y apareciendo de dicho expediente que desde que comenzó la votación hasta ya principiado el escrutinio permaneció la fuerza armada en la puerta del local en que se hallaba constituida la mesa electoral ejerciendo coacción en los electores privando á algunos de ellos la entrada; se acordó por mayoría en sesión del día de hoy declarar la nulidad de la mencionada elección por no ser esta, expresión fiel de la voluntad del cuerpo electoral.

Cáceres 25 de Septiembre de 1895.
—El Vicepresidente accidental, Luis Salvado Meneses.—El Secretario, M. Tuñón.

JUNTA PROVINCIAL

DE
Instrucción Pública de Cáceres.

En sesión extraordinaria del día de ayer acordó esta Junta nombrar maestra interina para la escuela de ambos sexos de Millanes con el sueldo de 315 pesetas á D.ª María Teresa Cayetano Montaña, que tiene título de maestra de primera enseñanza elemental y un año y 25 días de servicios prestados inte-

rinamente en escuelas públicas.

Lo que se publica en este periódico oficial en cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de 5 de Junio de 1894.

Cáceres 26 de Septiembre de 1895.—El Gobernador-Presidente, Federico Belmonte.—El Secretario, Alejo Leal y Giménez.

OBRAS PÚBLICAS.

Provincia de Cáceres.

EXPROPIACIONES.

El Sr. Gobernador civil de esta provincia con fecha 28 del corriente, ha acordado lo que sigue:

«Trancurrido el plazo de ocho días que concede la ley, para que los interesados en la expropiación de fincas que en término de esta Capital ha de llevarse á cabo, con motivo de la construcción del trozo 1.º de la carretera de Cáceres á Medellín, se alzasen de la providencia de este Gobierno de 29 de Agosto último; y no habiendo hecho uso de este derecho, he acordado que en el plazo de ocho días, que señala el art. 20 de la ley de Expropiación forzosa de 10 de Enero de 1879, los dueños de las fincas que han de ocuparse con dicha construcción, designen ante el Alcalde de esta Capital, el perito que haya de representarles en la medición y justiprecio de sus respectivas propiedades; teniendo entendido, que de no hacerlo así, ó de recaer el nombramiento en persona que no reúna las condiciones legales, se entenderá nulo, y que el interesado se conforma con el perito que haya de representar á la Administración.

Al propio tiempo he dispuesto que esta providencia se publique en el Boletín Oficial de esta provincia, y que por la citada autoridad se notifique individualmente á los propietarios.»

Lo que se hace público por medio del presente anuncio, en cumplimiento de lo prevenido.

Cáceres 30 de Septiembre de 1895.—El Ingeniero Jefe, Juan Castellano.

INTERVENCIÓN DE HACIENDA

DE LA

PROVINCIA DE CÁCERES.

MES DE OCTUBRE DE 1895.

RELACION NOMINAL de los vencimientos de Pagares de Bienes Nacionales, según resulta de los libros de cuentas corrientes que obran en esta Oficina correspondiente al mes de Octubre de 1895. (Conclusión.)

COMPRADOR.	VECINDAD.	TERMINO donde radica la finca.	Plazos que debe.	VENCIMIENTOS.			PLAZO que hace.	Procedencia.	IMPORTA un plazo.		TOTAL.		Cuenta corriente	
				Día.	Mes.	Año.			Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.	Libre.	Fólio.
D. Juan Navaró.	Hoyos.	Villamiel.	2	21	92 y 95.	»	4.º y 7.º	Propios.	500	30	1.000	60	16	101
Cipriano Valiente.	Villamiel.	Idem.	2	24	94 y 95.	»	6.º y 7.º	Idem.	47	50	95	»	»	103
El mismo.	Idem.	Idem.	2	»	94 y 95.	»	6.º y 7.º	Idem.	543	30	1.086	60	»	104
D. Hermógenes Simón.	Idem.	Idem.	2	»	»	»	6.º y 7.º	Idem.	160	»	320	»	»	105
José Estébez.	Idem.	Idem.	2	»	»	»	6.º y 7.º	Idem.	391	40	782	80	»	106
Matías Estacio Martín.	Cabañas.	Idem.	6	27	90 al 95.	»	2.º al 7.º	Idem.	750	20	4.501	20	»	111
Ramón Cepeda.	Madrid.	Losar de la Vera.	1	26	95	»	5.º	Idem.	1.520	10	1.520	10	»	116
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	5.º	Idem.	1.832	50	1.832	50	»	117
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	5.º	Idem.	1.520	20	1.520	20	»	118
D. Eladio Marcos Calleja.	Cáceres.	Arco.	1	5	»	»	5.º	Idem.	1.100	»	1.100	»	19	114
Manuel Muñoz Bello.	Idem.	Malpartida.	1	29	»	»	18.	Estado.	71	25	71	25	3	5
Tomás Eseribano.	Casas de Millán.	Casas de Millán.	1	20	»	»	5.º	Idem.	113	60	113	60	6	146
Luis Alonso Mateos.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	5.º	Idem.	325	»	325	»	»	147
Andrés Rivero Rodríguez.	Idem.	Idem.	1	22	»	»	5.º	Idem.	242	80	242	80	»	148
El mismo.	Idem.	Idem.	1	»	»	»	5.º	Idem.	280	»	280	»	»	»
D. Juan Muriel Caro.	Cáceres.	Idem.	4	»	92 al 95.	»	2.º al 5.º	Idem.	101	»	404	»	»	149

Lo que se publica en el Boletín Oficial de esta provincia para conocimiento de los interesados, á fin de que dentro del plazo de veinte días, hagan efectivos sus respectivos descubiertos, pues transcurrido que sea sin verificarlo, se procederá por la vía de apremio á la incautación de la finca con arreglo á lo que determina la Ley de 13 de Junio de 1878.

Cáceres 20 de Septiembre de 1895.—El Interventor de Hacienda, Felipe Eraña.

ADMINISTRACION DE HACIENDA
DE LA
PROVINCIA DE CACERES.

Negociado de minas.

La Delegación de Hacienda de esta provincia conformándose con lo propuesto por esta Administración, con esta fecha ha acordado enagenar en pública subasta las minas que se expresan en la relación inserta al final bajo las condiciones que á continuación se detallan.

Pliego de condiciones á las cuales se han de arreglar las subastas de las referidas minas.

1.º Las subastas tendrán lugar en los días 4, 10 y 15 del próximo mes de Octubre de once á doce de su mañana, en el local de la Intervención de Hacienda y ante los Sres. Interventor, Administrador de Hacienda

da y el Oficial de Negociado que actuará como Secretario.

2.º Para tomar parte en la subasta es necesario acreditar que se ha depositado en la Caja de Depósitos ó en el acto de la subasta ante el Sr. Presidente, el 5 por 100 del valor por que se saca á remate las minas á las cuales se presenten como licitador, cuya cantidad ingresará en el Tesoro si le fuere adjudicada la mina, á cuenta de la cantidad total porque la remate, devolviéndose al interesado en caso contrario.

3.º No podrán hacer posturas los que sean deudores de la Hacienda en concepto de segundos contribuyentes, por contratos ú obligaciones en favor del Estado, mientras no acrediten hallarse solventes en sus compromisos.

4.º Los dueños de las mi-

nas podrán levantar en el acto y antes de abrirse las subastas pagando la cantidad porque resulten en sus descubiertos. (Real orden de 6 de Junio de 1886.)

5.º No se admitirán posturas que no cubran el tipo porque se sacan á subasta, que es la capitalización que figura en la relación citada.

6.º Si hecha la adjudicación en favor de un rematante, éste no se presentase dentro de las veinticuatro horas á completar el pago total de la subasta, perderá todo el derecho al depósito del 5 por 100, que quedará á favor del Estado.

7.º Los que concurren á hacer proposiciones en nombre de otros que tengan hecho el depósito, lo harán presentando el resguardo ó certificación del mismo, debiendo constar á continuación del expresado docu-

mento en nota firmada por el depositante que autoriza al que lo representa para hacer proposiciones en su nombre.

8.º No podrán exigir los interesados otros títulos de propiedad que la carta de pago correspondiente y un certificado que acredite suficientemente el haber verificado el ingreso, para que el Sr. Gobernador civil de la provincia pueda expedir el precitado título y con él poder hacer valer sus derechos en el Registro de la Propiedad si en él estuviese inscrita la mina rematada.

Y en cumplimiento de lo dispuesto se anuncia al público en este periódico oficial para conocimiento de los que quieran interesarse en la subasta.

Cáceres 16 de Septiembre de 1895.—El Administrador, P. S., Luis Perate.

RELACION de las minas cuya caducidad se ha declarado por el Sr. Gobernador civil de esta provincia con expresión de las cantidades adeuda hasta la fecha de la caducidad y tipo que han de subastarse con arreglo á Instrucción.

Nombre de la mina.	Número de la Carpeta-Registro.	Término donde radica.	Clase de mineral.	Nombre del propietario.	Canon anual por pertenencia. Pesetas.	Número de pertenencia.	Capitalización al 5 por 100. Pesetas.	Cantidad que adeuda á la Hacienda. Pesetas.
Don Quijote.....	92	Torremocha.....	Plomo.....	D. José Cabrera Beranger.	13	6	2600	273
Duleinca.....	93	Cáceres.....	Idem.....	El mismo.....	13	12	5200	136 50
Segunda Sancho Panza....	140	Idem.....	Idem.....	El mismo.....	13	12	5200	312
Santa María.....	138	Plasencia.....	Cobre.....	D. Santiago Serrano.....	13	12	5200	271
Casualidad.....	139	Malpartida Plasencia.	Idem.....	El mismo.....	13	12	5200	234
Cerezo.....	227	Cabañas.....	Hierro.....	D. Luis Ruy Canela.....	13	12	5200	234

2.ª SECCIÓN

DE

CABALLOS SEMENTALES.

Anuncio.

El día once del próximo mes de Octubre y hora de las once de su mañana, tendrá lugar en las oficinas de esta Sección, sitas en el Cuartel de San Francisco, una convocatoria para adquisición de artículos de pienso para el ganado de la misma, debiendo las personas que deseen tomar parte en ella, presentar sus proposiciones en pliego cerrado con sujeción al siguiente modelo, encontrándose de manifiesto el pliego de condiciones en las expresadas oficinas.

Modelo de proposición.

Don F. de T. y T., vecino de tal parte, con cédula personal número tanto, enterado del pliego de condiciones que ha de regir en la convocatoria para contratar los artículos que se detallan abajo, se comprometo á facilitar dichos artículos á los precios siguientes:

Ptas. Cts.

Por cada quintal métrico de cebada; tantas pesetas tantos céntimos.....

Por id. id. id. de avena, idem id. id. » »
Por id. id. id. de Habas, id. id. id. » »
Por id. id. id. de paja, idem idem id. » »

(En letra y en número en la casilla)
(Fecha y firma del proponente.)

Trujillo 26 de Septiembre de 1895.
—El Capitán, Antolín de Agar.

JUZGADOS.

TUJILLO.

D. Lorenzo de las Heras Diebra, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día treinta y uno de Octubre próximo venidero, á las once de su mañana, tendrá lugar en este Juzgado y en el municipal de Jaraicejo, la venta en pública subasta simultánea, sin sujeción á tipo, de la finca siguiente embargada á María Deán Gómez, en causa que se le siguió por lesiones.

Ptas. Cts.

Una casa en la calle de Trujillo; sin número, en la villa de Jaraicejo, que linda por la derecha entrando con otra de Elena Galeas; por la izquierda, con otra de Juan Gonzá-

lez Muñoz; y por la espalda, con calle Concejil; cuya finca se halla inscrita á nombre de la procesada en el Registro de la Propiedad de este partido, y está tasada en . . 1500 00

Se advierte que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado respectivo el diez por ciento de la cantidad á que ascienda su proposición.

Dado en Trujillo á veinticinco de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Lorenzo de las Heras.—Por su orden, Antonio del Sol.

ALCÁNTARA.

Cédula de notificación.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia de este partido dictada ante mí en el día de ayer en el expediente de exacción de costas de la causa que se siguió en este Juzgado contra Claudio Marchena González y otro por hurto, ha acordado se haga saber á Eustaquio Galeano, como marido de Nicasia Marchena González, cuyo actual paradero se ignora, que en el término de dos meses y á contar desde la inserción de la presente en dichos periódicos oficiales practique en unión del Claudio hermano de aquélla, la división de los bienes dejados por la madre de los mismos María del Rosario González Holgado, vecina que fué de la villa de Brozas, apercibido que de no

efectuarlo se practicará de oficio y á costa de ambos.

Y para que le sirva de notificación en forma al expresado Eustaquio Galeano, se expide esta cédula.

Alcántara veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—El Escribano, Vicente Solano Infante.

HOYOS.

D. Adolfo López y López, Juez de instrucción de Hoyos.

Por el presente edicto que aparecerá inserto en el Boletín Oficial de la provincia, hago saber: Que el día veintidos de Octubre venidero, de diez á doce de su mañana, se rematará ante el Juez municipal de Gata y en los estrados de este Juzgado, una casa que se distingue con el número cuatro, sin cuadra y de un solo piso, situada en la calle del Rincón del Horno en la villa de Gata; que linda por la derecha, con D. Liborio Blasco; por la izquierda y trasera, Ignacio Paino, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad de mil doscientas cincuenta pesetas, como embargada á Cayetano Rodríguez Mateos, por el asesinato de Ladislao Roma para pago de la indemnización y costas, y con la advertencia de que los gastos que se originen para la inscripción de dicha casa en el Registro de la Propiedad, así como por la escritura que se otorgue serán de cuenta del rematante. Dado en los Hoyos á veintisiete de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—

Adolfo López y López.—Por su mandado, Ciriaco González.

CIUDAD-RODRIGO.

D. Ricardo Saá Martínez, Juez de instrucción de Ciudad-Rodrigo y su partido.

Por la presente requisitoria, se cita, llama y emplaza al procesado Alfredo Tierno Prieto, de veintidos años de edad, hijo de Blas y Felipa, natural de Talaván, partido y provincia de Cáceres, de oficio vidriero, con instrucción y que se decía vecino del mismo pueblo de Talaván y cuyas señas se insertarán al final para que dentro del término de diez días, comparezca en este Juzgado y Escribanía del infrascrito, con objeto de ser emplazado en la causa que se le sigue por el delito de estafa, y ser reducido a prisión, que se ha decretado contra él por auto de esta fecha, como comprendido en el número primero y tercero del artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Criminal; bajo apercibimiento que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio con arreglo á la ley si no lo verificase en dicho término que empezará á contarse desde el siguiente día al que se inserte esta requisitoria en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia de Cáceres, fijándose también copias autorizadas en forma de edicto en este Juzgado y en el del mencionado Cáceres, uniéndose también á los autos un ejemplar del periódico en que se haga la inserción.

En su virtud en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.) y por su menor edad en el de su Augusta Madre la Reina Regente del Reino, ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho procesado y caso de ser habido, le pongan á disposición de este Juzgado, en la cárcel de este partido.

Dada en Ciudad-Rodrigo á veintinueve de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Ricardo Saá.—El Escribano, Antonio Alvarez.

Señas del procesado.

Estatura 1'600 milímetros, peso 55 kilos, dimensión de las manos, 180 milímetros; idem de los pies, 280; color de los ojos y pelo, castaño; idem del rostro, bueno; que viste pantalón de pana color café, blusa azul, camisa blanca y zapatos de becerro negro.

Fecha ut supra.—Alvarez.

ALDEANUEVA DE LA VERA.

Vacante de Secretaría y Suplencia.

Se hallan vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado, que han de proveerse conforme á lo dispuesto en la ley Provincial del Poder Judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871.

Los aspirantes pueden presentar sus solicitudes debidamente justificadas con los documentos prevenidos en el art. 13 de citado Reglamento dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este edicto en la Gaceta nacional y Boletín Oficial de esta provincia, para que este Juzgado eleve las ternas al

de primera instancia, advirtiéndole que tanto el Secretario como el Suplente solo percibirán los derechos señalados en los aranceles vigentes.

Aldeanueva de la Vera 27 de Septiembre de 1895.—El Juez municipal, Estéban Parrón.

NAVALMORAL DE LA MATA.

Licenciado D. Cándido López Albasanz, Juez municipal de esta villa de Navalmoral de la Mata.

Hago saber: Que se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, la cual se ha de proveer conforme á lo dispuesto en la ley Provisional del Poder Judicial, Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno y lo dispuesto en el Real decreto de diez y siete de Julio próximo pasado, admitiéndose solicitudes durante el término de quince días, á contar desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en el Boletín Oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Los aspirantes acompañarán á la solicitud:

- 1.º Certificación de la partida de bautismo.
2.º Certificado de buena conducta expedida por el Alcalde de su respectivo domicilio, y
3.º Certificado de examen y aprobación conforme al Reglamento ú otros documentos que acrediten su aptitud para el desempeño de expresado cargo.

Lo que se anuncia por medio del presente á los fines oportunos.

Dado en Navalmoral de la Mata á veintiocho de Septiembre de mil ochocientos noventa y cinco.—Cándido López.—Por su mandado, Juan Sánchez Ruiz.

Alcaldías Constitucionales.

LOSAR.

Anuncio.

Vacante de Auxiliar de la Secretaría.

Se halla vacante la plaza de Auxiliar de la Secretaría de este Ayuntamiento dotada con el sueldo anual de quinientas pesetas, satisfechas de los fondos municipales por trimestres vencidos, la que se proveerá en forma en el solicitante que mejores condiciones reúna, transcurridos quince días desde la publicación del presente en este periódico oficial.

Losar Septiembre 26 de 1895.—El Alcalde, Pedro Antón García.

VILLAMESÍA.

Vacante de Médico-Cirujano.

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-titular de esta villa dotada con el sueldo anual de 750 pesetas pagadas por trimestres vencidos de fondos municipales para la asistencia de treinta á treinta y cinco familias pobres.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía durante el plazo de treinta días, contados desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pues transcurrido el cual se procederá á su provi-

sión con arreglo al vigente reglamento.

Villamesía 27 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Juan Ramos.

ALCOLLARÍN.

Reporto de las especies no agremiadas.

Terminado el reparto de las especies no agremiadas para el año económico de 1895 al 96, éste se haya de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de ocho días, contados desde la publicación del anuncio en los Boletines Oficiales.

Lo que hago público por medio del presente para que llegando á conocimiento de los contribuyentes, puedan alegar las reclamaciones que les surgiera.

Alcollarin y Septiembre 27 de 1895.—El Alcalde, Nicanor Abril.

GRANJA DE GRANADILLA.

Anuncio.

En el mes de Agosto último fue recogido y depositado en un vecino de esta localidad, un mulo, cerrado, de seis cuartas y media de alzada, pelo negro, con una herida en el costillar derecho, y aporrillado de la mano izquierda, habiéndose hecho saber á los pueblos inmediatos por medio de la oportuna circular, y como á pesar del tiempo transcurrido no se haya presentado nadie á su recogido, se hace público por medio del presente anuncio que se insertará en el Boletín Oficial de la provincia, para que en el término de quince días, desde su inserción, pueda presentarse su dueño á recogerle previo pago de gastos causados, pues pasado dicho plazo se procederá á su venta en pública subasta.

Granja de Granadilla 25 de Septiembre de 1895.—El Alcalde, Julián Albarrán.

ADMINISTRACIÓN PRINCIPAL DE ADUANA DE Valencia de Alcántara.

Don Francisco Mógica, Administrador de la Aduana de esta villa.

Hago saber, que verificada la subasta de las mercancías comprendidas en el expediente de abandono referente á un arma de fuego detenida el 22 de Abril próximo pasado é ignorando el nombre del dueño y deducido del importe obtenido en dicha subasta el pago de los derechos de la Hacienda y gastos ocasionados en el expediente, ha quedado un remanente de 6'80 pesetas, á disposición del interesado, cuya cantidad con arreglo á lo prevenido en el artículo 282 de las Ordenanzas de Aduanas podrá ser reclamada ante esta Administración en el plazo de dos años por la persona que se crea con derecho.

Valencia de Alcántara 25 de Septiembre de 1895.—Francisco Mógica.

HOSPICIO PROVINCIAL Semana del 19 al 25 de Mayo de 1895.

LISTA general de operarios, materiales y demás gastos ocasionados durante dicha semana en obras de reforma y reparaciones en el ex-convento de San Francisco, para la instalación del Hospicio.

Table with columns for names, amounts, and a total sum of 151.25. Includes names like Angel Valhondo, Antonio Canelo, Emilio Hernández, etc.

MATERIALES Y DEMÁS GASTOS.

Table listing materials and costs such as 'Por 8 arrobas de cal mo-rena', 'Por 4 metros de arena cavada', etc., with a total of 402.62.

Importa esta cuenta la cantidad de 402 pesetas y 62 céntimos, que he recibido del Sr. Depositario de fondos provinciales.

Cáceres 27 de Mayo de 1895.—El Encargado, Eusebio Rico.—V.º B.º—Emilio María Rodríguez.

CACERES: 1895. Tip. de los Sucesores de Alvarez. Portal Llano, 39.